



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso de Sucesión N° 11001400300220190080600

De conformidad con lo previsto en el numeral 4° del art. 316 del C.G.P., y en atención a la manifestación realizada por el apoderado de la parte solicitante de la apertura de la presente sucesión, acerca del **desistimiento condicionado** de las pretensiones de la demanda, se **corre traslado** por el término de tres (3) días a los demás interesados, para que manifiesten lo que consideren pertinente.

Por secretaría adjúntese el escrito en mención y publíquese en forma conjunta con el presente auto en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

K.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.

92 hoy 12 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

RV: Proceso de sucesión No. 2019-00806 - Desistimiento

Juan David Quintero Sánchez <jquintero@gomezpinzon.com>

Lun 5/12/2022 11:01 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Nicolás Suárez Castaño <nsuarez@gomezpinzon.com>

 1 archivos adjuntos (130 KB)

Rad. 2019-00806 - Desistimiento.pdf;

Señora

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁPor correo electrónico a la dirección: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**Referencia:** Proceso de sucesión intestada de MACARIO MORENO y de LEONOR RUBIO LADINO**Radicado:** 2019-00806**Asunto:** Desistimiento condicionado

Actuando en mi condición de apoderado especial de **JAIRO NEL MORENO LADINO** y de **NYDIA CONSTANZA MORENO LADINO**, presento **DESISTIMIENTO CONDICIONADO** de la demanda en los términos del memorial adjunto.

Atentamente,

Juan David Quintero

C.C. 80.842.643 DE Bogotá

T.P. No. 182.128 del C.S. de la J



NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

Juan David Quintero Sánchez

Socio / Partner

jquintero@gomezpinzon.com

www.gomezpinzon.com

Calle 67 # 7-35 Of. 1204

Bogotá - Colombia

Tel.: (57601) 3192900 Ext. 185

Directo: (57601) 5143950

Gómez-Pinzón
DESDE 1992

AGINITAS
The team that works



CONFIDENTIAL NOTE: The information in this E-mail is intended to be confidential and only for use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message in error, please immediately send it back and delete the message received.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Al correo electrónico: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso de sucesión intestada de **MACARIO MORENO** y de **LEONOR RUBIO LADINO**.

Radicado: 2022-00196

Asunto: Desistimiento condicionado

JUAN DAVID QUINTERO SÁNCHEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado de **JAIRO NEL MORENO LADINO** y de **NYDIA CONSTANZA MORENO LADINO**, por medio de este escrito presento **DESISTIMIENTO CONDICIONADO** de la demanda de sucesión que dio inicio al trámite de la referencia, en los términos del numeral 4° del artículo 316 del Código General del Proceso, con la condición de que mis representados no sean condenados en costas ni perjuicios.

En consecuencia, como dispone la norma en cita, le pido que de la presente solicitud se corra traslado por el término de tres (3) días, para que, de no haber oposición, se decrete el desistimiento y la consecuente terminación del proceso sin condena en costas ni perjuicios.

Atentamente,



JUAN DAVID QUINTERO SÁNCHEZ

C.C. No. 80.842.643 de Bogotá

T.P. No. 182.128 del C.S. de la J